

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.670.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los gitanos Juan Diego Lobato y Ramon Cabello Motos, cuyas señas se insertan á continuación; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Arévalo, que los reclama.

Valladolid 28 de Febrero de 1872.
=El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

Señas.

Juan Diego Lobato, vecino de Villafraanca de la Sierra, de 39 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Ramon Cabello Motos, vecino de Riofrio, Zamora, edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz grande, barba poca, cara ovalada, color moreno.

Indeterminado.

CIRCULAR NUM. 2.667.

El Administrador diocesano de la de Leon ha acudido á este Gobierno con la nota que á continuacion de esta circular se inserta, en que se expresan los descubiertos en que algunos Ayuntamientos de esta provincia se encuentran por productos de cruzada, con el objeto de que por mi autoridad se recuerde á las municipalidades deudoras la obligacion en que se encuentran de satisfacer las cantidades que adeudan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que en la nota se indican procuren cumplir con la brevedad posible este servicio.

Valladolid 28 de Febrero de 1872.
=El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

ADMINISTRACION DIOCESANA DEL OBISPADO DE LEON.

RELACION de los descubiertos por productos de cruzada é indulto de los años que se expresan.

Provincia de Valladolid.	1868.	1869.	1870.	1871.
Aguilar de Campos.	"	2035 20	1711 20	1331 20
Caberos del Monte.	1560 18	1208 18	1228 18	748 18
Bolaños.	1293 "	"	1566 18	802 18
Berrueces.	"	"	"	242 "
Barcial de la Loma.	"	"	794 "	422 "
Mayorga.	3974 04	3574 04	3466 18	2190 18
Moral de la Reina.	"	"	660 18	"
Morales de Campos.	1200 18	1188 18	922 18	840 18
Palazuelo de Vedija.	1474 18	"	1298 18	"
Pozuelo de la Orden.	1188 18	1166 18	1126 18	822 18
Roales.	"	"	"	396 18
Santa Eufemia.	"	"	892 18	448 18
Villalan de Campos.	546 "	61 "	438 "	438 "
Por 67.				
Villagrà de la Union.	2223 02	1880 20	"	"
Vecilla.	2909 02	"	"	"
Villavicencio.	2677 20	"	2297 20	"
Valduquillo.	1702 18	910 18	1066 11	862 18
Urones.	1604 18	1328 18	1284 18	884 18
Villaperdó.	630 "	662 "	578 "	470 18
Villafrechós.	2586 18	2262 18	1946 18	1382 18
Villamuriel.	"	"	"	910 18
Cabezón.	464 "	464 "	492 "	452 "
Ceinos.	798 "	800 18	800 18	576 18
Cuenca de Campos.	3025 "	"	"	"
Castroponce.	944 18	"	"	408 18
Fontihoyuelo.	"	464 "	"	"
Monasterio de Vega.	1308 "	1513 02	1333 02	538 "
Melgar de Arriba.	"	"	1462 18	1506 18
Melgar de Abajo.	1000 18	1245 02	913 12	684 "
Sahelices de Mayorga.	11764 18	1776 18	1368 18	930 "
Santervás.	2064 18	"	1379 18	1461 02
Valverde de la Loma.	972 18	964 18	964 18	"
Villahamete.	1156 "	"	"	"
Vega de Ruiponce.	1682 18	1666 18	1666 18	838 18
Villanueva de la Condesa.	"	"	"	332 18
Villacarralon.	731 18	330 18	"	836 18
Villacid.	"	"	"	374 18
Villalon.	2557 02	4075 06	"	2015 18
Villafraades.	1564 18	"	"	682 18
Villareces.	"	"	"	488 18
Zorita.	406 "	414 "	406 "	406 "

Leon 24 de Febrero de 1872.=El Administrador diocesano, Isidro Llamazares.

NUM. 2.666.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Con objeto de que el distrito forestal pueda dar principio á los trabajos necesarios para la formacion del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1872 al 73, es urgente que en el improrogable término de veinte dias, que terminarán el 15 del próximo Marzo, remitan los Alcaldes de la provincia, y los de la de Segovia que poseen montes en la primera, nota de los aprovechamientos que se propongan utilizar desde el 1.º de Octubre de 1872 al 30 de Setiembre de 1873 conforme á lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Y con el fin de evitar las dudas y dilaciones que suelen ocurrir en la resolucion de los expedientes, se previene á los Ayuntamientos que al remitir á esta Superioridad las notas que se piden, expresen clara y terminantemente si los aprovechamientos que soliciten, bien consistan en maderas, leñas, carbones, pastos, frutos, ó cualesquiera otros han de enagenarse en pública licitacion, para con sus productos levantar las cargas del presupuesto, ó si por el contrario han de adjudicarse á los vecinos para los diferentes usos vecinales á que suelen destinarse, tales como leñas para los hogares, pastos para los ganados de uso propio, maderas para la reparacion de casas etc. etc., y en este último caso, es decir, en el de que sean solicitados para adjudicarlos á los vecinos, bien sea gratuitamente ó previo el pago de la cantidad en que se tasen, pero sin las formalidades de subasta pública, deberá justificarse por medio de usos ó títulos que la administracion reconozca como legítimos, que tales productos están considerados legalmente como el aprovechamiento común ó vecinal, y exentos por lo tanto el que se sometan á pública subasta.

Asimismo se hace entender á los

Ayuntamientos se apresuren á remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, en la inteligencia de que los que no lo hicieren, quedarán privados de ejecutar en sus montes toda clase de aprovechamientos, durante el año forestal que comienza en 1.º de Octubre del año actual, y concluye en 30 de Setiembre de 1873, pues según lo dispuesto en el art. 88 del reglamento antes citado, ni el Gobierno ni los Gobernadores en su caso, pueden conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el plan anual.

Valladolid 27 de Febrero de 1872.
=El Vicepresidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.659.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Reunion extraordinaria.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1872.

Sres.: Gobernador.=Moras.=Arévalo.=Miranda.=Ibañez.=Torre.=Dominguez.=Velasco Neira.=Cruz Alonso.=Gonzalez Garcia.=Moreno.=Torres.=Clemente Herrero.=Allué.=Ocejo.=Barquin.=Alvarez.=Tablares.=Montalvo.=Valdés.=Torés.=Alonso Pesquera.=Villamandos.=Diez Bueno.

Se abrió á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó la convocatoria señalando este dia para las sesiones extraordinarias sobre los asuntos que en la misma se indican, y el Sr. Gobernador á nombre de S. M. el Rey las declaró abiertas y abandonó la presidencia, para ocuparse de otros asuntos urgentes del servicio, que ocupó el Vicepresidente Sr. Moras.

Acto continuo y despues de algunas explicaciones entre la presidencia y el Sr. Alonso Pesquera, siendo uno de los objetos de estas sesiones la renovacion parcial de la Comision permanente, previa lectura de los artículos 57, 58 y Real orden de Enero último, se procedió de conformidad al sorteo de los tres señores que habian de cesar en el referido cargo introduciendo en un globo cinco bolas con cinco papeletas que contenian los nombres de los Señores Arévalo, Dominguez, Miranda, Ibañez y Torre, acordándose que los de las tres primeras extracciones serian los cesantes; y practicada la primera resultó ser el Sr. Ibañez; la 2.ª el Señor Miranda, y la tercera el Sr. Torre.

A propuesta de la presidencia se aplazó el nombramiento de los Señores que habian de reemplazar á los tres anteriores, para una de las sesiones inmediatas, y despues de algunas aclaraciones, se acordó que en el ínterin continuase funcionando la Comision en los mismos términos y con los mismos Señores que la habian compuesto hasta el dia.

Acto seguido se leyó una Memoria presentada por la Comision referente al último ejercicio económico con el que ha dado principio en 1.º de Enero del corriente año y proyecto de presupuesto adicional, y se acordó que la Memoria y liquidaciones con sus comprobantes pasasen á la Comision nombrada al efecto.

Se acordó quedase sobre la mesa el expediente sobre construccion de un trozo de carretera que partiendo de Peñafiel empalmase con la que partiendo de Villovela habia de dirigirse á Segovia, á fin de que pudieran enterarse los Sres. Diputados en el término de 48 horas.

Se dió cuenta de la instancia de Don Eduardo Garcia, rematante del suministro de pan al Hospicio y casa de Dementes, y al tratarse de pasarla á la Comision de peticiones el Sr. Torres se opuso alegando que como individuo de dicha Comision en el anterior período consideraba terminada su mision y que procedia el nombramiento de otra para los asuntos pendientes, tanto más cuanto que el exámen de cuentas de anteriores ejercicios absorvia á algunos de los individuos la expresada Comision el tiempo que hubieran de ocuparse de las peticiones. Despues de un ligero debate el Sr. Santana presentó una proposicion designando algunos Señores para la nueva Comision de peticiones y por indicacion y á ruego de varios Diputados la retiró, aplazando la resolucion de este asunto para la sesion próxima previa lectura del nombramiento de Comision de peticiones en el anterior período.

Sesion del dia 21.

Sres.: P. Alonso Garcia.=Arévalo (D. Fernando).=Dominguez.=Ibañez.=De la Torre.=Alonso Pesquera.=M. Vargas.=Velasco Neira.=Cruz Alonso.=Clemente Herrero.=Moreno.=Torres.=Gonzalez Garcia.=G. Barquin.=Villamandos.=Marquina.=Osorio.=Montalvo.=Santana.=Allué.=Ocejo.=Cañas.=Melero.=Tablares.=Diez Bueno.=Martin Torres.=M. Cuadrillero.=Moras.=Valdés.=Alvarez.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Enseguida la presidencia propuso á la Diputacion si convendria suspender la sesion por cinco minutos para constituirse en secreta á fin de ponerse de acuerdo respecto al nombramiento de los Señores que habian de reemplazar á los tres cesantes de la Comision provincial, y así se acordó.

Abierta nuevamente la sesion se procedió á la votacion secreta tomando parte 31 Sres. Diputados, y hecho el escrutinio por la mesa dió el siguiente resultado:

- D. Juan Antonio de las Moras, obtuvo veinte y un votos. . . 21
- D. Benito Moreno, diez y siete. . . 17
- D. Laureano Alvarez, diez y seis. . . 16
- D. Eustaquio de la Torre, quince. . . 15

- D. Sebastian Fernandez Miranda, trece. 13
- D. Miguel Ibañez, once. 11

Hecha la rectificacion y confrontacion de las papeletas el Sr. Presidente proclamó por individuos de la Comision provincial en reemplazo de los cesantes por suerte á los Sres. D. Juan Antonio de las Moras, D. Benito Moreno y D. Laureano Alvarez.

El Sr. Cañas promovió un incidente sobre la forma en que se hizo la rectificacion del escrutinio; y mediando algunas explicaciones entre dicho Señor Diputado, Sres. Torres, Diputado Secretario y Presidente, se dió por terminado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Tribunal mayor de cuentas, que trasmitia el Sr. Gobernador que dice: «Ampliadas las diligencias en el expediente de cancelacion de la fianza de D. José Ferrer, Depositario que fué de los fondos provinciales á consecuencia de la comunicacion de 4 de Noviembre de 1870, el cual se instruyó y terminó por esta Secretaria segun acuerdo de la Sala segunda de 28 de Abril de dicho año que se comunicó en 3 de Mayo siguiente: dicha Sala en vista de los nuevos datos traídos al expediente y oido de nuevo el parecer del Ministerio fiscal ha dictado la providencia que sigue: «Vistas las diligencias practicadas en este expediente con posterioridad á la providencia de la Sala de 20 de Abril de 1870, que acordó la cancelacion de la fianza de D. José Ferrer: Visto el acuerdo de la Diputacion de Valladolid fecha 27 de Diciembre pasado comunicado por el Gobernador en 30 del mismo mes, cuyo acuerdo ha adoptado la Corporacion por consecuencia de las providencias de la Sala, dictadas de conformidad con lo representado por el Ministerio fiscal en este asunto: Visto el dictámen último del propio Ministerio fecha 22 de Enero anterior manifestando que de las explicaciones dadas por la Diputacion acerca de las preguntas que consiguió en un informe de 5 de Diciembre próximo pasado, no resulta nada que pueda afectar la responsabilidad de Ferrer en cuyo supuesto procede dar por terminadas las diligencias que se iniciaron con aquel objeto, llevándose á debido efecto la diligencia de 28 de Abril de 1870. De conformidad con el referido Ministerio se declara libre de responsabilidad á Don José Ferrer, por el destino de Depositario de fondos provinciales de Valladolid; que desempeñó desde 1.º de Marzo de 1846 al 24 de Mayo de 1866, acordándose de nuevo la cancelacion de la fianza prestada para garantir el propio destino sino resulta afecta á otro cargo ni responsabilidad. Vuelva este expediente á Secretaria general para que se libren las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta providencia.»

La Diputacion en su consecuencia acordó pasar las oportunas órdenes para llevar á efecto la cancelacion de la indicada fianza.

Se dió cuenta de otra que el expresado Sr. Gobernador trascribia del Ilmo. Sr. Director en el Ministerio de la Gubernacion que dice: «Reclamadas por el Tribunal de cuentas del Reino las de fondos de esa provincia respectivas al año económico de 1869 á 1870, se servirá V. S. excitar el celo de esa Diputacion á fin de que activando en cuanto le sea posible la formacion de las mismas puedan estas tener ingreso en el referido Tribunal en un breve plazo.»

La Diputacion quedó enterada y excitó á los Señores que componian la Comision de exámen para que ultimasen los trabajos y presentasen su informe con la posible brevedad.

Se dió lectura del acta de sesion de 7 de Noviembre de 1871, en lo que se refiere al nombramiento de Comision de peticiones á fin de resolver la cuestion promovida por el individuo de la misma Sr. Torres, que reprodujo las razones alegadas en la sesion anterior.

El Sr. Allué no encontró motivos de excusa y opinó por que continuasen los mismos Señores salvo el que debiera reemplazar al Sr. Cañas si ha de ser larga su ausencia.

El Sr. Miranda dijo que no procedian las excusas ni encontraba méritos para eludir el cargo una vez conferido por la Diputacion.

El Sr. Torres manifestó que lejos de eso temia no poder llenar á la vez el indicado cargo con la inspeccion de cuentas; y despues de algunas aclaraciones se acordó continuasen los mismos Señores nombrados en la sesion del 7 de Noviembre de 1871, para la Comision de peticiones.

Y siendo pasada la hora, fueron señalados para la órden de mañana los asuntos pendientes y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 23.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCIA.

Sres.: P. Alonso Garcia.=Arévalo (D. Fernando).=Dominguez.=De la Torre.=Ibañez.=Valdés.=Alonso Pesquera.=Clemente Herrero.=Torres.=Velasco Neira.=Cruz Alonso.=Gonzalez Garcia.=Diez Bueno.=M. Torés.=Montalvo.=Osorio.=Tablares.=Villamandos.=Moras.=M. Vargas.=Allué.=G. Barquin.=M. Cuadrillero.=F. Miranda.=Melero.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que reclamaba certificación bastante en que constase la fecha en que fueron elegidos individuos de la Comision permanente los dos Sres. Diputados á quienes correspondia continuar ejerciendo aquellos cargos y los partidos judiciales que representaban y en la que así bien se expresase los á que correspondian tambien los que habian sido elegidos en sesion de 21 del actual para reemplazar á los Diputados Sres. Miranda, Ibañez y de la Torre.

El Sr. Santana pidió la palabra y dijo; que existía una notable diferencia entre la división judicial en que se encontraba dividida la provincia, cuando las elecciones de Diputados provinciales y la en que hoy se encontraba; y que en su juicio la certificación que se reclamaba debía especificar bien estos puntos.

Creyéndose aludido el Sr. Domínguez dijo haber sido elegido por el 4.º distrito de Medina de Rioseco y que al restablecerse el Juzgado de la Mota del Marqués, que aun no estaba en ejercicio, quedaba del aquel un solo pueblo al partido de Medina de Rioseco.

El Sr. la Torre expuso que el pensamiento del Sr. Gobernador al pedir la certificación mencionada, no podía ser otro que el de ejecutarle si estaba dentro de la ley, y que su parecer era que dicho documento debía expedirse con presencia de los datos que obrasen en Secretaría y los que sirvieron para la primera elección de Diputados provinciales.

El Sr. Torres fijándose en la redacción del oficio dijo que creía que la certificación reclamada debía darse con referencia al presente sin necesidad de retrotraerse á tiempo ó épocas pasadas.

El Sr. la Torre rectificó reproduciendo su opinión.

Rectificó á su vez el Sr. Torres y dijo que en la *Gaceta* obraban datos que ilustrarian mas y á cuyo testimonio apelaba.

En su virtud se acordó remitir la certificación pedida con presencia de todos los antecedentes.

Acto continuo se dió cuenta del dictamen de la comision de peticiones respecto á la instancia de D. Eduardo García, contratista de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia pidiendo la rescision del contrato; y S. E. de conformidad con el dictamen acordó sin discusión y por unanimidad desestimar dicha instancia por no encontrar fundamento alguno de derecho para tenerla en cuenta.

Se pasó acto continuo á dar lectura de los documentos del presupuesto adicional.

Al concluir la de los de ingresos de los Establecimientos de enseñanza, el Sr. Alonso Pesquera pidió la palabra y dijo; que no podía menos de ver con disgusto que el Gobierno absorbiese el importe de los títulos que se expedían en las Escuelas Normales y de Bellas Artes, cuando la provincia era la encargada de sufragar todos los gastos que aquellas ocasionaban, y que si bien la Diputacion habia hecho reclamaciones al Gobierno creia se estaba en el caso de reproducirse.

Al leerse la cantidad de 28.000 pesetas que venia figurando como crédito desde años anteriores en el presupuesto del Instituto, y despues de algunas palabras del Sr. Alonso Pesquera y del Sr. Santana se aprobó la idea del primero de estos señores relativa á que desapareciese dicha cantidad del pre-

supuesto en el cual se consignaba sin razon legal alguna.

Llegada la lectura de la partida consignada para el labado de las ropas de los Establecimientos de beneficencia, dijo el Sr. Cruz Alonso que esta partida, sin perjuicio de que él la aprobaba, podría resultar mucho mas reducida, si la Diputacion aplicaba la máquina que para dicho objeto poseia.

El Sr. Villamandos de conformidad con la idea del Sr. Cruz Alonso, replicó que la partida presupuestada debía aprobarse hasta que la máquina se habilitara.

El Sr. Allue abundó en el mismo pensamiento y creia que por la Comision provincial debía reclamarse la máquina repetida y ponerla en estado de que pudiera prestar el servicio para que estaba destinada.

Rectificó el Sr. Cruz Alonso, acordándose recomendar este asunto á la Comision permanente.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Sesion del dia 22.

Sres.: P. Alonso García.—Arévalo (D. Fernando).—Dominguez.—F. Miranda.—Ibañez.—De la Torre.—Moras.—Moreno.—Montalvo.—Velasco Neira.—Martin Torés.—Valdés.—Gonzalez García.—G. Barquin.—Alonso Pesquera.—Tablares.—Clemente Herrero.—Cruz Alonso.—Diez Bueno.—Marquina.—Melero.—M. Cuadrillero.—Santana.—Allue.—Osorio.—Alvarez.—M. Vargas.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion del Presidente de esta Excm. Audiencia, manifestando que el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia deseando proporcionar á Valladolid y su provincia con la que le unian las mas vivas simpatías, mejoras imaginables, sobre todo un Tribunal de justicia decoroso y digno, le decia en 3 de Diciembre, que S. M., visto lo expuesto en oficio de 29 de Diciembre, se habia dignado mandar que en los presupuestos para el próximo año económico se consignase la cantidad de 15.000 pesetas con destino á las obras que debían ejecutarse en el edificio Palacio para la instalacion de las salas de justicia y sus dependencias, pudiendo ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputacion provincial escitando su celo y patriotismo á fin de que acordase la cantidad con que habia de contribuir á la realizacion de dichas obras.

El Sr. Moras que ocupaba interinamente la Presidencia, indicó la conveniencia de escitar al municipio de la capital.

El Sr. Cruz Alonso opinó porque la iniciativa debía partir del expresado municipio como inmediatamente interesado.

El Sr. Santana dijo que teniendo estas sesiones extraordinarias asuntos

marcados de que ocuparse, debiera tomarse en consideracion el oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia y aplazar su discusion para el inmediato periodo ordinario, y asi se acordó.

Se dió cuenta del expediente sobre el proyecto de carretera que partiendo de Peñafiel habia de empalmar con la de Segovia; y se leyó la siguiente proposicion.

Resultando que en sesion del 6 de Abril autorizó V. E. el estudio de una carretera que partiendo desde Peñafiel por Rabano á Laguna de Contreras, empalmase con la que de Villovela, en la provincia de Segovia, habia de dirigirse al primero de dichos pueblos.

Resultando que el Director de caminos vecinales y provinciales ha verificado dicho estudio y formado el oportuno presupuesto de gastos que las obras respectivas pudieran ocasionar importante la cantidad de 100.445 pesetas.

Considerando que el trozo de carretera proyectado sobre ser escesivamente corto y poco costoso, habia de proporcionar notables beneficios á esta provincia facilitando mas la exportacion de sus productos y la reciproca importancia de la de Segovia. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se digne aprobar el referido presupuesto y autorizar á la Comision provincial para que previas las oportunas subastas lleve á cabo la obra que el trayecto de Peñafiel por Rabano á la línea límite de Segovia, en el término jurisdiccional de Laguna de Contreras, motive, para la ejecución de la carretera en proyecto. Salon de sesiones 22 de Febrero de 1872.—Eustaquio de la Torre.—Miguel Ibañez.—Alonso Pesquera.

El Sr. la Torre, uno de los autores, apoyó la proposicion ampliando las consideraciones de la misma, atribuyendo la iniciativa á la Diputacion de Segovia por medio de un representante cerca de esta Corporation, y haciendo notar que los mayores trabajos eran de cargo de aquella provincia, dispuesta á emprender las obras segun su última comunicacion, manifestando tener el expediente en trámite de subasta.

El Sr. Santana usó de la palabra, no para oponerse á los deseos del Sr. de la Torre, deseos que abrigaban los demás Sres. Diputados en interés de las mejoras materiales de la provincia y de la conveniencia que la reportaban las comunicaciones fáciles con las limitrofes, sino para demostrar que desconociendo el estado de los fondos de la de Segovia sobre la cual gravitaban los mayores gastos en razon de 9 á 2 leguas, seria conveniente esperar el resultado de aquella subasta y no comprometerse anticipadamente á servir á una localidad determinada.

Rectificó el Sr. de la Torre reproduciendo el adelanto del expediente de la de Segovia y demostrando que los gastos se harian paulatinamente.

El Sr. Velasco Neira en contra dijo, que como el Sr. Santana, reconocia la

utilidad de dichas obras como la de otras de igual indole paralizadas y abandonadas, pero que temia la pérdida de las subvenciones hechas por el Estado, aduciendo como prueba la instancia promovida para la rescision del contrato referente al trozo de Olmedo á Matapozuelos.

Hechas varias rectificaciones por los Sres. de la Torre y Velasco Neira y llamando la atencion el Sr. Presidente sobre si habian ó no terminado los turnos, el Sr. Barquin para una cuestion de orden manifestó que en asuntos que como el presente se rozaban con los presupuestos se concedian tres turnos.

El Sr. Alonso Pesquera pidió se aprobase la proposicion demostrando que á mas del interés general de la provincia debia de considerarse la pobreza y abandono de los pueblos del trayecto.

Acto continuo se presentó la siguiente:

Pedimos á la Diputacion se sirva declarar que aceptando en principio la proposicion, cuya discusion nos ocupa, no podrá procederse á la ejecución de las obras mientras no se terminen las pendientes. Salon de Sesiones 22 de Febrero de 1872.—Marcelino Diez Bueno.—Velasco Neira.

El Sr. Bueno usó de la palabra en su apoyo demostrando que muchos pueblos de la provincia estaban interesados en trozos de empalme y que era preciso atender á sus necesidades con la debida proporcion.

El Sr. Fernandez Miranda dijo que era necesario ordenar la discusion y la tramitacion en el asunto pendiente: que la provincia tenia un plan general de carreteras, unas terminadas, en construccion otras y algunas abandonadas por falta de fondos y otras causas que no era del caso enumerar: que lo procedente era declarar al trozo de que se trataba incluido en el plan general y despues acordar la subasta y ejecución de las obras.

El Sr. Moras manifestó que debia aprobarse la proposicion presentada por los Sres. de la Torre, Ibañez y Alonso Pesquera; pero á condicion de no verificarse las obras hasta ver terminadas las correspondientes á la provincia de Segovia.

Se leyó la siguiente proposicion: Los que suscriben piden que la carretera de Peñafiel que ha de enlazar con la que tiene en proyecto la provincia de Segovia, se declare comprendida en el plan general de carreteras provinciales.—Sebastián Fernandez Miranda.—Antonio Martin Vargas.

Se reprodujeron en su apoyo las mismas razones alegadas por el Sr. Miranda.

El Sr. de la Torre dijo que no procedia la presentacion de tres enmiendas sin haberse resuelto sobre la primera lo que envolvia una confusion lamentable.

Rectificaron los Sres. Moras, Miranda y Velasco Neira.

El Sr. Santana negó la necesidad

previa de declarar incluido el trozo de carretera en el plan general vistas las atribuciones que la ley organica confiere a la Diputacion, que en el acto podia declararle de utilidad y acordar mediante el proyecto y presupuesto su construccion. Se pidio la votacion de la primera proposicion por algunos Señores; y en el deseo de acordar lo más conveniente, se retiraron las enmiendas y se suspendió la sesion por cinco minutos a fin de redactar una proposicion que conciliase las aspiraciones de todos los Sres. Diputados.

Abierta de nuevo se leyó la siguiente proposicion:

Los que suscriben suplican a V. E. se digne aprobar el proyecto de carretera provincial desde Peñafiel por Rabano a la linea limitrofe de la provincia de Segovia en el termino jurisdiccional de Laguna de Contreras y su respectivo presupuesto, autorizando a la Comision permanente para que cuando en su buen juicio lo considere oportuno, lleve a cabo las obras, teniendo en consideracion las pendientes. =Torés.= Arévalo.

Por unanimidad y sin discusion fue aprobada.

Acto continuo se dió cuenta y pasaron a la Comision de peticiones el expediente promovido por D. Eduardo Garcia provisionista de varios articulos a los Establecimientos de Beneficencia pidiendo la rescision del contrato. Otro por D. Justo Elnas contratista del trozo de carretera de Matapozuelos a Olmedo con igual pretension; y otro por D. Cipriano Jorge, contratista de las obras de ensanche del Hospital de la Resurreccion, pidiendo indemnizaciones o rescision.

Siendo trascorrida la hora y señalada para la orden del dia los presupuestos y liquidaciones de fondos provinciales, se levanto la sesion siendo las dos de la tarde.

Juan Callojo, Secretario. =V.º B.º= El Presidente, Alonso Garcia.

TERCERA SECCION.

Num. 2.655.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid

Direccion general de Instruccion pública. =Anuncio.= Se halla vacante en las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza la catedra de Geografia historica de la facultad de Filosofia y Letras, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas la primera, y 3000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificaran en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el titulo segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en la referida Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Direccion general en el improrogable termino de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos o copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la catedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio debera publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso, Madrid 17 de Febrero de 1872. =El Director general, Antonio Ferrer del Rio.= Es copia. =El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Num. 2.669.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que dejara a su fallecimiento, Analeta Diez Recio, natural de Herrera de Duero, y vecina que fué de esta Capital, cuya defuncion tuvo lugar en ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, a fin de que en el termino de treinta dias, a contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y por la Escribania del actuario, a deducir el derecho de que se crean asistidos; pues asi lo tengo acordado en el expediente de abintestato instruido a instancia de Valentin Perez y Narciso Garnacho, maridos respectivamente de Sebastiana y Luisa Garnacho Diez, vecinos de la Cistérniga, por virtud del expresado fallecimiento.

Dado en Valladolid a diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos. =Miguel Gil y Vargas.= Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

QUINTA SECCION.

Num. 2.663.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

El Domingo 10 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana tendra lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta en publico

remate de 75 pies de olmo y 6 álamos de la ribera titulada Adoberas y otros pagos, divididos en ocho lotes, bajo el tipo de 90 pesetas, en esta forma.

	Pesetas.
1.º lote de 11 olmos..	21
2.º id. de 11 id.	13
3.º id. de 11 id.	12
4.º id. de 11 id.	11
5.º id. de 6 álamos.	7
6.º id. de 10 olmos.	9
7.º id. de 10 id.	8
8.º id. de 11 id.	9

Total. 90

Los que quieran interesarse en la expresada subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el que estará de manifiesto hasta dicho dia.

San Llorente 25 de Febrero de 1872. =El Alcalde, Francisco Bombin.= El Secretario, Gregorio Martinez.

Alcaldia constitucional de

Poza de Gallinas.

ELECCIONES.

DESIGNACION DE COLEGIO Y CALLES QUE COMPRENDE:

Local Casa Consistorial.

Calles: La Flor, Plazuela de Estanislao Dominguez, Rea, Arrabal, Bermejo, San Pedro, la Pajona, la Cañada, la Plaza, Empedradilla, plazuela de la Iglesia, calle de la Iglesia, Puchero, Nueva, Varea, Mejorados, Barrio de Arriba, Però Miguel, la Saldea, casa de Altés.

Poza de Gallinas 25 de Febrero de 1872. =El Alcalde, Gregorio Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el articulo 43 de los estatutos, ha acordado citar por segunda vez a la general de accionistas en virtud de no haber tenido efecto por falta de individuos y acciones bastantes la que debió celebrarse el dia 28 del corriente.

La Junta tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo a las siete de la noche, en el domicilio de la Sociedad en esta Ciudad, calle del Duque de la Victoria número 12, y de conformidad con lo prevenido en el art. 43 ya citado, quedará constituida legalmente cualquiera que sea el número de individuos y acciones que a ella concurren, continuando hasta terminar la deliberacion de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La Junta se ocupará: Del examen y aprobacion del último ejercicio social, que finalizó en 31 de Diciembre de 1871. De la renovacion de la tercera parte

de los individuos de la Junta de Gobierno, segun lo prevenido en el artículo 22 de dichos estatutos.

Y de cualquiera proposicion que se formule, bien sea por la expresada Junta de Gobierno ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el art. 46, que sea presentada dentro del termino que el mismo señala, y no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, se indispensable poseer veinte acciones (por lo menos) de la Sociedad, lo cual se justificará depositando estas en la caja social; advirtiendole que solamente se admitirán las que hayan satisfecho el 9.º dividendo pasivo.

Cada veinte acciones dan derecho a un voto, pero nunca excederán de diez los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los diez votos que van designados (art. 33.).

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a noticia de los accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 29 de Febrero de 1872. =Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño y en pública licitacion se venden cuatro casas de moderna construccion, situadas en esta Ciudad, calle de Panaderos números 79 y 81, y calle de la Estacion números 19 y 21, compuestas cada una de dos habitaciones en piso bajo, principal, segundo y tercero, con solanas, corral y servicio de pozo y alcantarillas para aguas sucias que bajan al Esqueva.

Una fabrica de harinas en termino de Sahelices de Mayorga, sobre un cauce ó presa cuyas aguas se toman del rio Cea, compuesto el edificio de piso bajo, principal, segundo y tercero, y en su superficie, con inclusion de otros locales accesorios, se comprenden aproximadamente 5.122 pies cuadrados.

Y un prado de primera calidad, regadío y cercado de tapia, en las afueras de la ciudad de Leon, a la calzada de las Negrillas, de cabida de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo.

El remate tendrá lugar el Domingo diez del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en la Notaría de D. Justo Melon Sanchez, Plazuela de Portugaleta núm. 2 piso principal de la derecha, en donde se hallan de manifiesto los titulos de pertenencia y admitirán las proposiciones que se hagan a todas y cada una de dichas fincas.